Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Fransparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-AD/FAISMUN-076/2025.



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-076/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLOINDICATURA PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO CURADORA JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CMPIO SAN MUAN ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y UTISTA TUXTO DEC. o. Tuxtebec Oax. COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE 1/2025-31/12/2027 REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

Firma del Contratista, superintendente v director responsable de

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Mpio. San Juan

obra.

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- 01/01/2025-31/12/2027 A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo xteded Oax. Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al: artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir a presente contrato, en términos de lo dispuesto en las artículos 43, apartado C, fracción a de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Varticulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia que o

Majo-San Jua Bautista Turtepes. Bautisto Turrepec. jjuntos 🕵 podemosi_{pec.} Otto. Turtepec Car 190 281, Centro, C.P. 68300, San Wan Battana 100 pec. 09 01/01/2025-31/12/2027

de Mayoria y Malidezide fecha seis de junio de dos mil veinticuatro

E-mail: ccc

VILLI S.A.

st zomes

Otto, Taxtepec,Oax

ktenec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San. Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26. levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veintícinco, donde a su vez se pio San Juan mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE Autista Tuxtepec. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPALIMA. Tuxtepec.Oax. DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) HE 1/2025-31/12/2027 Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/077, del rubro de (02-25)Electrificación, tipo de obra: Red de electrificación (PIR), modalidad: Ampliación, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Se elimina: Número del acta constitutiva. del Estado de Oaxaca. Volumen, Fecha. Número Notaría E. De conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Publica.Ciudad. Fecha de Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA registro, Numero CONTRATISTA", a través del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, con fecha Dito Mixtepec. Dar 14 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles 01/0/12/2025-31/12/2027 de partida, Tomo. en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias Comprobante de consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO". pago, Folio

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

3/07/07/07/06/06/06/06/06/1. Centro. C.P. 683

mercantil.

volumen.

v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

Ley DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Rawtista Tuxtepec,

Otto, Turtegec, Oak.

01/01/2025-31/12/20

instrumento.

La Firma del Contratista. superintendente

	The state of the s
Α.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de
	fecha de la Notaria de la Notaria
	Pública Número a cargo del LIC. HORACIO OROZCO ORTIZ, de la Ciudad de de Sal Juan
	, misma que se registró el en el Libro delso, Turtepec,
	Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, bajo la uxtepet, Oax
	partida número TOMO y comprobante de pago No. Cuya última 225-2017
05.4	modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número
100	instrumento número volumen de fecha y cuyo objetivo social es:
,	1 El servicio de Estudio, Proyecto Diseño Supervisión, Asesoría, Ejecución,
. 5	Construcción Marraje, Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación de todo
3	tipo de Obras de Ingeniería Civiles, Hidraulica y Electromecánicas, de Arquitectura, de
1	Electrificación, Eorestales y de Construcción en General a toda clase de Personas Físicas uctor y Morales Institucionales Privadas y Posticas Ros Gobiernos Federales VI Estataley, v
NO.	RIA URBANO DE HACIENDA
San	Juan Maja San Juan
	repec, success of the limits success
-	or Cak Otto (organization)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Municipal, Estructurales y Descentralizadas. 2. Servicios profesionales de asesoría: técnica, servicios técnicos, supervisión de obra, cursos técnicos, diseños y proyectos. topografía y tramites de obra, numero oficial, alineamientos, licencia de obra, subdivisiones, fusiones y avalúos.

B. L.C. PABLO AGUILAR MENDEZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona OCULTO. moral CORPORATIVO CONSTRUCTOR CAVILI S.A DE C.V. Mpio. San Juan

autista Tuxtepec C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM EXT. 509, ENTRE LO TUXTEPEC, Oax. CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, CP. 68300, SAN1/2025-31/12/2027 JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase PRESIDA de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA LIBERTAD NUM MUNICIPALIDADES DE CONTRA D EXT. 509, ENTRE CALLE RAYON Y CALLE JUAREZ, COLONIA TUXTEPEC CENTRO, Moio, s CP. 68300, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que Bautista/fuxten Otto, Turtepec Oax me notifiquen en el correo electrónico siguiente: ccc_cavili@hotmail.com.. 01/01/2025-31/12/202

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro. Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la San Bautista, Tuxte: Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo. Dtto. Tuxtepéc.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del 2025-2021 Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0103/2025, expedida con fecha 29/04/2025 y registro municipal vigente con numero SJBT-PMC-011/2025, expedida con fecha 05 de mayo de 2025.

REGIDURIA DE OBRAS Corporativo Constructor Es de nacionalidad méxicana y conviene que caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este DE HACIENDA Otto. Tusk Moio. San Juan luntos **Il podemos!** 08/07/202 Av. Soe Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Sen Juan Baura a Tuxtep

Se eliminan: Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

> Otto, Tuxtagec, Cax 01/01/2025-31/12/3

01/01/2025-31/12



Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de

registro, vigencia,

clave de elector.

estado, municipio,

Responsable de Obra: folio INE, año

clave de elector,

Asi como: las

Firmas del

Contratista. superintendente y

de obra.

estado, municipio, ocalidad y sección.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

ocalidad v sección. Director

de registro, vigencia.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-076/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perderan beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, partir curado de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de sou San Juan propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias unista Tuxtepec. administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medicuxtepec.Oax ambiente y construcción.

K. ING, VERONICA JÚAREZ PEÑA, con cédula profesional número 13652818, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro vigencia clave de elector Estado Municipio Localidad de

y Sección

EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directorea (0/02025-31/12/0922 Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número/ SIC/SSOP/UL/DRO/634/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2501, y código de validación 2r74t937y30; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con

año de registro vigencia clave de elector Estado Municipio Localidad v Sección

profesional número 2951478 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras: Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato. Sautista, Tuktepec,

ERCERA, "LAS PARTES", DECLARAN QUE

Es su voluntad libre y consciente celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

pio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dttp. Turtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/77

South ec, Oax Deto. To Juntos 📆 pode Av. 5 de Mayo 281, Centro! 8.P. 98306, San 36an Bautista Tuxtepecan

REGIDURIA DE HACIENDA ta Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2017



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más INDICATURA no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición COURADORA cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos volto. Tuxtepec, cantidades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales 1/2025 3/1/2/2027 particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA 12 DE JULIO", ubicada en AV. MIRADOR, CALLE LAS Bautista Tura FLORES, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán Dito. Mixtepec Dax trabajos de: EN POSTE DE CONCRETO (11 POSTES PC-13:600, 2 POSTES PC-11:700);01/0/2025-31/12/2027 HERRAJE Y AISLAMIENTO, EN CONDUCTORES (26.00 KG DE ALAMBRE DE CU. N°4, 492.80 ML DE CABLE ACSR SEMIAISLADO CAL. 3/0, 346.95 ML DE CABLE MÚLTIPLE 2+1 CAL 1/0-2/0 ALUMINIO, 15.00 ML DE CABLE THW 1/0); EN TRANSFORMADORES (1 TRANSFORMADOR DE 15 KVA, 1 TRANSFORMADOR DE 25 KVA); EQUIPO DE PROTECCIÓN.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Provecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 16 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes; el acta de extinción de derectos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finíquito, la liquidación de los saldos se realizen a la firma del documento en el que conste el co

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Gas 01/01/2025-11/12 DE HACIENDA

Motor San Juan

Juntos podemos!

Spide/Mayor 281, Centro, Otto 68380; 3860 Otto Bustosta Tuch

01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc caviti@netmail.com

(In all



Mpio. San Juan

Otto, Tuxtepec.O

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriorNDICATURA reclamación.

PROCURADORA

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es \$924,043.15 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 1/2025-31/12/20 15/100M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$277,212.95 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 95/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 1101/2025-31/12/202 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato:

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo XCENC establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no establecido establecido.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula JBLIC, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las uxidence. Dax estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finitivado.

Para la ambridación del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de da repta en que le sea comunicada sivo Castructor

Juntos podemos!

Firma del
Contratista,
superintendente y
director
responsable de
obra.

Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP Nueva
Ley DOF

0-03-2025

Se elimina: La

SINDICATURA
HACEN RIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-11/12/201

PUBLICASY DES

Se Mayo 294 Centro, C.P. 683002826 John Emilieta Tuxtepec, Oxxxec JUARE
TI
E-mail: ccc_cavili@hotmail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, SINTE el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo necesarios mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada Mpio. San Jua a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, eno1/2025-31/12/2027 el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución Mpio. Sac total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA autista CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y lo. Tuxte pec. Oax condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturajes de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije. DIR

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los obte días hábiles siguientes a su recepción, II. deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimáción de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un clazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo senalado para la revisión y conceiladión de estas diferencias. Si "LAS PARTES tructor

20-03-2025 Mpio, San Juan Rautista Tuxtepec, Dito. Turtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

> DE HACIENDA PUBLICASY DESARROLLO Mpio. Sap URRANN To. Aur5 de Mayo 281, Centro, C.P. 19990000593 desprigantista Tuxtepe 05/07/2028/05/11/2025 E-mail: ccc cavili@hetmail.com

01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

Mpio. San Juan

Otto, Tuxteped, Dax.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "ELBautista Tuxtepec, MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera o debera de la debera debera de la debera debera del debera de la debera de la debera debera del debera de la debera del debera de la debera del debera de la debera del debera del debera del debera della del debera del debera del debera della dell asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL PRÉSI MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente Bautist/ Tuxtagec la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo0tto. Vixtegec Oax 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades0101/2025-31/12/2027 no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo. establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las el cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la se fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición o la de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

> "LAS PARTES" convienen en que la forma de pago, por la cantidad y el objeto del contrato sera en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su-

Moio, San Juan autista Tuxtenec Otto, Turtenec, Oax 01/01/2025-31/12/202

realización.

REGIDURÍA PUBLICAS DE HACIENDA

6-de Mayo 281, Centro, C.P. \$8300, San Juan Baylista Tuxtepec, Oaxaca

E-mail: ccc_caviti@hetmail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y PROCEUS Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de la Memoria de Majo. Se cálculo de las cargas eléctricas.

Bautista

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su on 101/12/205/31/12/2027 pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

 Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

se estimen.

PÚBLICAS

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de de San suan

derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO"2025-2027

que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de fas personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Créditos fiscales en los términos del Codigo Piscal de la Federación:

SINDICATURA HACEN RIA Major San Juan Burista Tuxtepec, Druo. Tuxtepec, Oar 01/01/025-31/12/2 REGIPUSIA DE OBRAS.
PUBLICASY DESARRULLO
URBORIO
Mpio. Jun Juan
Bautista Nasapec,
Dito. Turke Sec, Osz.
02/03/2021 (5/33/2025)

REGIDURÍA DE HACIENDA Maio Ban Juan





SINDICATURA
PROGURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.

PRESIDENCIA MUHCIPAL Mipio, Say Juan Bautista Juxtepec Otto. Tuxtepec Oax 01/01/2025-31/12/2027

Bautista, Tuktopec,

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anterioregROCUT

Bautista Tuxtepec. NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos to tutepec. Oax que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha dei01/2025-31/12/2027 presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de PRESID acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, Bautista Juxteper debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de Otto. Tyxtepec.o un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo den publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento. o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
 - D. Los precios distinales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato Diajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentales de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones o establecida por LA CONTRATISTA Con su proposición. DE HACIENDA

Otto, Tuxteper, Cax. 08/07/2026-05/11/202

:Juntos 👊 podemos!

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68

Seto. San 01/01/2025-31/12/2027

Mpio, San Juan

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

> Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/37

lasa de interes



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma INDIÉ TURA y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de OCURADORA Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como Idipio. San Juan Bautista Tuxtepec, previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Ditto. Tuxtepec, Oax.

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total dél01/2025-31/12/2027 anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA PRESIDENCIA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, Bautista Tuxtepec incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientesotto. Tixtepec.Oax declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás si disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera al BLICAS deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando trayan el supera sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroga unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado 25-2027 por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de restituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las structor hagan exiginas las importes de las reclamaciones que procedam no obstante que de confiere de las reclamaciones que procedam no obstante que de confiere de las reclamaciones que procedam no obstante que de confiere de las reclamaciones de las reclamaciones que procedam no obstante que de confiere de las reclamaciones de la confiere de la confiere de las reclamaciones de la las reclamaciones de las

SIMDICATURA
HACEN RIA
Mpio. Sau Juan
Bautista Turtepec, Oau.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

ev DOF

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

DE HACIENDA

Majo. San Juan

Rapic. San Juan

Majo. San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el 01/01/2025-31/1/2/2027 contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada / a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) Dtto fratepec Oax del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. Bautista Tu 01/04/2025-31/12/2027

PROCURADOR/

Mpio. Sao Juan

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás: disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha promogaro espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado: por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
 - Que la institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le contiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incomplimiento de éste, autorizando que se las DE HAG IENDA

01/01/2025-31/12/2027

20-03-2025 OMES IN Mpig. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oa

01/01/2025-31/12/7

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

director

obra.

juntos 🧐 Ave dels Dayo 281, Centro, C.P. 6830 08/07/2035-05/11/2015

EC. GAX. 19 mail.com E-mail: c



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra SINDIG ROCURMDORA pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado autista Tuxtopec en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato de la presente del la presente de la presente del la presente de la presente del la presente del la presente de la presente del la presente de la presente del la prese

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESID CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya Bautista funtapec otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) to. Tyxtepec. Dax 01/01/2025-31(12)?0?? meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada 📈 por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPALIDELS MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de DELOR MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La polizia Mpio, de San de fianza deberá contener las siguientes declaraciones: Bautista, Tuxterec.

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estimulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionarios del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia porativo Cor

SINDICAZURA G. Que la fignza se otorga en los términos de este contrato



Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista,

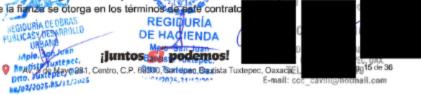
Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva



Otto, Tuxtepec, Dax

2025-2023



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución SINDICATURA de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieram ROCURÁDORA subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo. Mpio. San Juan
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción Bautista Tuxtepec. tto, Tuxtepec,Oax total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera/1/01/2025-31/12/2027 otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en pres vigor. MUNICIPAL

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Dito Juxtepec Dax TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total01/97/2025-31/12/2027 ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto eri el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxada. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles, Tuxles C. Cax en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

> DÉCIMA SEGUNDA REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CONTRATISTA" ha designado al ING. VERONICA JÚAREZ PEÑA como su superintendente de Construcción, quien suenta con título y cédula ecolesional ctor

y con experiencia comprobable de cinco años, en ejadación de trabajos áfines o similares as REGIDURIA los del objeto de este contrato.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

CIENDA vo.281, Centro, C.P. 6830 01/01/2025-31/12/2027 E-mail: ccc cavill@hotmail.com

Adepec.

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales vsindicatural particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que serocur generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la Mpio. Sún Juan solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de autista Tuxtepec, estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo (101/2025-31/12/2027 original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al EL ARQ. BENIGNO DE JESÚS CASTILLO SARMIENTO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el Bautista Turtages superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los Dito. Mixteper. Cax trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maguinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente: 54 de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA". DIRECCI

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas RI y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Constru<mark>cción y que</mark> Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de la los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos et la del contrato, incluyendo la aprobación constructor de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de CV dar las instrucciones por escrito a través de la bitacora haciendo anotaciones semanales

01/01/2025-31/12/2027

SINDLEATURA HACENDORIA Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

to Tuxtepec. REGIDURIA Turteper, Onx. DE HACIENDA 1025.05/11/2025 Juntos 🌋 podemos! Avi y de Mayo 281, Centro, C.P. 68 000 San luga Sentista Tuxt

172025-31/12/201



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos havan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Bautista Tuxtepec, Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos yotto. Tuxtepec, Cax. obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus 1/01/2025-31/12/2027 aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta. las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido, y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde. Bautista Otto, Tuxtapelo

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los 2025-202 veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme arias condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente destructor

SINDICATUROR SINDI RIA PUBLIC Sun Japan Mpio, San Juan Juntos **S** podemos! Orig. Yuxtepes 11/2025

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oat 01/01/2025-31/12/1

OMBLO

Hautis Tuxtepec, Hautis Tuxtepec, Hautis Tuxtepec, Hautis Tuxtepec, Hautis Tuxtepec, Tuxtepec, Tuxtepec, Tuxtepec, Tuxtepec, Hautis Office (Hautis Office) Tuxtepec, H 01/01/2025-31/12/2027

POAX.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtep Otto, Taxtepec, Oax 011011/2025-31/17/700

Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" hava reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no Dtto. Tuxtepec. Oax. se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo 01/01/2025-31/12/2027 convenido.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS. INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga Bautisté Tui obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del Dtto. Hixtopec. Dax presente contrato.

01/01/2025-31/12/2027

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince dias naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho blazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente: mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que: Sa el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos maleria del presente contrato y siempre que a juició de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadastructor SINDIC durante su ejecución así como los manuales pinstructivos de operación y mantenimiento C.V

Melo. San Juan Rautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Cax 01/01/2025-31/12/

DE HACIENDA Mpio San Yuan ¡Juntos 🐠 podemos! dis/Maye 291, Centro, C.P. 68

t-mail: ccc_cavili@hotmail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" OCURA DORA se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos pio San Juan en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato. 01/01/2025-31/12/2027

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de transfer su tespec. Dax vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales. con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada à proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo. su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.

Establecer, conservar y manejar, los almacertes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligandose tambien ructor a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular derivados de suc.V.

Baixtista Tuxteped Otto, Turteger, Oax. 01/01/2025-31/12/202

Se elimina: La

superintendente v

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF 0-03-2025

> REGIDURÍA DE OBRAS PÜBLIKA

de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Salemen Banista Tuxtene 01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc cavil@hetmail.com

DE HACIENDA

Juntos 🚮 podemos!

e4/07/2025-05/11/2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

Otto/Tuxtepec.Oax

14/01/2025-31/17

Bautista, Tuylepec,

2025-2027

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, logical. campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que \$\frac{1}{2}\$ requiera para la ejecución de la obra. Mpio, da Sar Juan

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales. Tuxtenes, Dax. instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que constituya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivan fanstructor

SINDIC contaminación del agua de la zona.

Baytista Tuntepec, Dete: Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/207

REGIDUR luntos | podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68900, San Ytan Bautista Tuxtepec, Daxaca. Bautista Tuxtepe

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 E-mail: ccc cavili@hotmail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los INDICATURA Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales XOCURADORA mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presentegio. San Juan contrato.

 Bautista Tuxtepec. Oax.

 Dito. Tuxtepec. Oax.
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar do/01/2025-31112/2027
 establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
 Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el
 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o
 zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fechia de Sana apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal ruxte autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcanges 2027 descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. Todas las notas deberán numeraise en toma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

Manufic Sen Juan
Baudi to Turkepec, Onx.

Pro. Taylepec, Onx.

Pro. Tayl

e de manera clara.

DE HACIENDA

Mpio San van

AN. LIBERTA

Y JUANEZ

100 941998 Galtista Tuxtepec, Oaxacarje
01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc cavili@hotmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SINDICATURA
HACEN PLA
Mpio Sa Ivan
Bautista Tuntepec, Oar.
01/01/2025-31/12/20



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su PROCURAPORA solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota Dtto, Tuxtepec, Oax. que dé por terminados los trabajos.
- Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. 01/01/2025-31/12/2027
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, PR refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato Bautista de que se trate.
- Otto, Txixtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027 Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de
- la realización de la obra. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que

será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO"

- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe e San J de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el attículos. Tuxtes 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras x10000 Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar (pyariab)emente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará elicargo.

C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren

recontratos de obra pública o servicios relacionados con las putidades municipales URBAND Wallo, Son Aug Boutista Tuxten Otto Qualitate of de Mayo 281, Centro, C.P. 68308, San Lyan Baucista LLE RAYON AV. LIBE e4/02/2025-05/71/2025 C. OAX.

E-mail: occ cavili@hotmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

IV.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> o. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente Mpio. San Juan a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones sautista Tuxtepec, federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos detto. Tuxtepec, Cax. las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LÁ1/01/2025-31/12/2027 CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los PRES/DENCIA representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se MUNICIPAL notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en unbtto. Tuxtepec.Oax término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar CCIÓ discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en BRAS esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras LICAS Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o distarbios, catástrofes de transportes marítimos, terroviarios, aéreos o terrestres; paro de fápricas, por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de C v

cumplir con sus respectivas obligaciones, quederá liberario de la responsabilidad consecuente

Mojel San Juan Bautista Turtepec, Otto. Turtepec, Gan. 01/01/2025-31/17/2025

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

Firma del

director

obra.

Contratista.

E-mail: c

ail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que secocitádo Mpio. San Juan produjera. Bautista Tuxtepec.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otrato. Tuxtepec. Oax. parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos 001/2025-31/12/2027 daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso. fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra. Bantista Tuxtapec

Dtto. Tuxtepec.Oax Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus prod respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieror realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Mpic. di

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna telepción, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinara unicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa

convenido,

PURUCASY DESARROLLO

URBAN Maio, 54 Soutisto Th

DE HACIENDA

5 de Mayo 281, Centro, C.P. 683001 Santas (Batalista Tuxte pec, U

REGIDURÍA

E-mail: ccc_cavili@hetmail.com



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el SINIO monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en suppor caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida Mpio, San Juan a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado. Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al/01/2025-31/12/2025 monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Bautigfa Yuxtepec Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y Otto Yuxtepec. Cax administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA, SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en sú caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Bautista,

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maguinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse, por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperableactor

RIA ista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021

Se elimina: La Firma del

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF -03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Contratista.

director

obra.

Mpia So Ortograp Ran Bautista Tuxtepec, Oakaca A/02/2025-05/11/2025

os y sell relacionen/

Tuxtegec,

siempre que éstos sean razonables, estén debidamente REGIDURIA DE PUBLICASY DESARROLLO

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y sindicatura motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, PROCURADOR, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los Mpio. San Juan veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Bautista Tuxtepoc. Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la contra del deconformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar Basifista Tuxtepec. La temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podráotio Tuxtepec.Oax dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos. LA BRA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud LICA por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes su a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá optener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando ascilo consideren conveniente siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" SE SOCIETA SE

Mario, Sau Juan Soutista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Boutiste Touteger,
Disc. Funt, Mr. Oox.

[Juntos San Alan

posignios!

posignios Particular Mayo 281, Centro, C.P. 88900/98800000 (Bautista Tuxteo

01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc cavili@betmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de INDICANIRA la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, securadora lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía musica señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec.Oax.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayandan/1/2025-31/12/2027 usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause 01/01/2025-31/12/2027 a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas contratos de las personas contratos.

"LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos carios y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta populla CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" LICAS para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización Tuxtopo que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías:epec. Os constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales contratos e partir de visco reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más largar a los diez días naturales contados a partir de v

a fecha en que sea notificado de ello pon esta ultima DA

USJU7/2025-05/11/2028

Moss. San Juan Badista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/19

Juntos podemos!

Juntos podemos!

Mayo 281, Centro, C.P. 018905451RRen@aurista Tuxtept

E-mail: ccc_cavitl@hotmail.com

Bautista Tuxtepec Otto, Yuxtepec,Oax

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado, de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de Bautista Tuxtepec. los siguientes supuestos:

Mpio. San Juan Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Oax.

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- Bautista Tuxtapac. E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras Otto funtepec. Oax y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con 01/01/2025-31/12/2027 motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;

 F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;

G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;

H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus: de Sar Saulista, Tuxt obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; Otto, Tuxteped

 Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos: 025-203 normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en

SINDICATORA Medo, San Juan Sautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 21/01/2025-31/12/202

perjuicio de la misma. PUBLICASY DESERROL URBAND Melo San Jupa Hate Postepec. otto Joxtepec, Oox. Juntos 🛒 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68800, San Juan Ba

01/01/2025-31/12/2027



29.4% 36

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el Mpio. San Juan procedimiento siguiente: Bautista Tuxtepec.

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio de de la contratica de 01/2025-31/12/2027 procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo RESIDENCIA podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las MUMICIPAL probanzas de que se trate; Bayftista Yuxtepec

Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuacionesofto. Yuxtegec.Oax a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres 1/101/2025-31/12/2027 días, formulen los alegatos que estimen pertinentes

IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando. con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que tenar. se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento/de5-2027 rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos,

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incurrentimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" procedera a hacer electivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes restitantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de fescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectiones de los cuarente días naturales siguientes a la fecha de notificación de la restiston En dicho finiculto deberá preverse

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

:Juntos 👊 Sould Missio 281, Centro, C.P. 683000 Sen dean Baydista Tuxte

E-mail: ogc cay!!!@hotmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le havan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, medianteDlab, Tuxtepec. Dax 01/01/2025-31/12/2027 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LARESTOFNOJA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos MUNICIPAL precios. Bautista Tuxtepec
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se unitarios en el contrato, en el contrato, en el contrato e II. considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos cont en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en XII. III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en calcular los nuevos precios de calcular los nuevos de calcular los nuevo cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos s conforme a los nuevos precios. Mpio, de San .
- Sautista, Tuxley Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en Tuxtepec/ IV. la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y2025-2021 dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse antis bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

Corporativo Constructor VIGÉSIMA SEXTA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Durante la ejecución (del/Contrato). V CLAS PARTES" seconducirán con apego a fos principlos que establezen los artículos 7 de la

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

Mpio. yan gautiste (w Jose Tuke

Juntos 📆 podemos!

2/20A3/03/03/03/03/03/03 281, Centro, C.P. 683001/38/65/03// Belontsta Tux



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 RESIDENCIA al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de MUNICIPAL Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Maio San Juan resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio ditista Tuxtepec. nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa vito. Tuxtepec. Oax del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por si o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión un tente de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o25-202 ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO" la sociedad o la nación.

V. Que por si mismo o a través de interposita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes use abstendrá de ofrecer prometer, dar o aceptar una ganancia personalitationes publicos de "EL MUNICIPIO" com el finicio:

de obtener o conservar, un negocio i otra ventala impropia

Mpio. Saa Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/20

Budista Touteper, buto. Tutteset Car

Juntos podernos!

Av. a de Mayo 281, Centro, C.P. 68800 8897 8489 Bandsta Ti

. E

EC, GAX.

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtenec

Dtto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc_cavili@hotmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

Mipio, San Juan Bautista Tuxtenec Dtto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtep

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

Mpig_San Juan Boutista Tuxtepec

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro de San Puede económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas económicos económ motivo de interés en común. mo. Tuxtepec Oax

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estara facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podra exper la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningun momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquindos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un IRBAND

SIND conflicto de intereses RIA ió. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

prio. fuxispes, juntos podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68800,1500 guar Baylista Tuxtepec, Oaxlace

E-mail: ccc_cavili@hotmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer SINI extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les ROCURADORA cedió el derecho de cobro. Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec. Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulanto, Tuxtepec.Oax. no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de 1/01/2025-31/12/2027 desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA, TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA, NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA" CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo. Mpio, de San Bautista, Tuxtepec

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de uxepe existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineardistas, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia

TRIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES" se someten a la SINDIC aurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Quaraca de Juarez

HACE Moid, San Juan Bautisia Tuntepec. Otto, Tuxtepec, Oax, 01/01/2025-31/12/2027

de Maya 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tux

Otto Turi Juntos **10 podemos!**

MUMICIPAL

Moio, San Juan

Sautista Tuxtepec Otto, Tuxtopec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

E-mail: ccc_caviti@hetmail.com

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025.

> PRESIDENCIA Mpio, San Ju Bautista Tuxtee

> Deto: Tuxtepec Cax 01/01/2025-31/12/2027

Por "EL MUNICIPIO"

SINDIGW **PROGUNADORA**

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

VILEDAR: Tuxtepec. SINDICO HACENDARION LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL2027

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/202

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS

DESARROLLO URBANO

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y

ING, PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS OBX

NUM. DE CEDULA 62221142

REGIDURIA DE HACIENDA Bautista Tuxtepec

Juntos **## podemos!**

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Okabelil.

E-mail: cg



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



ING. VERONICA JUAREZ PEÑA

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 13652818

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 2951478 D.R.O. A 2501

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184Dtd. Tuxtepec.dax AD/FAISMUN-076/2025, celebrado a los QUINCE DIAS DE AGOSTO DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACION EN LA COLONIA 12 DE JULIO, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA 12 DE JULIO), Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.----



REGIDURÍA DE DR Bautista Tuxteper. Otto. Tuxtepec, Cox. 08/07/2025-05/11/20:5



SINDICA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2022 Juntos podemos!